

INSTRUCCIÓN 1/2016, DE LA INTERVENTORA GENERAL, EN RELACIÓN CON LOS ACTOS DE COMPROBACIÓN MATERIAL DE LA INVERSIÓN

El Decreto 23/2003, de 28 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el reglamento que desarrolla el control de la actividad económica y financiera de la administración, de los organismos públicos y de las empresas de la comunidad Autónoma de Aragón establece que la función interventora tiene por objeto controlar todos los actos que den lugar al reconocimiento de derechos y obligaciones de contenido económico, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la recaudación, inversión o aplicación, en general, de los caudales públicos, con el fin de asegurar que la administración de la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón se ajusta a las disposiciones aplicables en cada caso

El ejercicio de la función interventora comprende, entre otras actuaciones, la intervención de la aplicación o empleo de los fondos públicos, consistente en realizar todo tipo de comprobaciones, tanto documentales como físicas, al objeto de verificar que se han realizado o entregado las prestaciones, así como su adecuación al contenido del contrato suscrito, o que las subvenciones se han aplicado a su finalidad por el beneficiario.

En virtud de las competencias que esta Intervención General tiene atribuidas y con la finalidad de unificar criterios relativos al acto de comprobación material de inversiones, establecer un procedimiento ágil para realizar la solicitud de representante y aprobar un modelo unificado para la solicitud del representante de la Intervención, se dictan las siguientes:

INSTRUCCIONES

Primera.- Ámbito de aplicación.

Hay que distinguir dos escenarios:

1.- Comprobación de inversiones propias: La Intervención General designará representantes en las comprobaciones materiales de inversiones derivadas de contratos, encargos de ejecución o encomiendas de gestión (en adelante, contrato) que financien los centros gestores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón o los Organismos Públicos a los que les sea de aplicación la función interventora como modalidad de control.

Por lo tanto, la Intervención General no asistirá con carácter preceptivo a las comprobaciones materiales de inversiones derivadas de la ejecución de contratos de aquellos centros, organismos o empresas *sujetos al control financiero*. Por ello, los centros, organismos o empresas sujetos al control financiero - entre los que se incluyen los centros educativos dependientes del Departamento de Educación y los centros sanitarios del SALUD- que actúan como órgano de contratación no deben solicitar representante de la intervención para los actos de recepción de inversiones.

Intervención General

No obstante lo anterior, la Intervención General podrá acordar la asistencia de representante a aquellas comprobaciones de estos Organismos cuando se considere que así lo requiere la índole o circunstancias que concurran en el expediente.

2.- Comprobación de subvenciones: la Ley de Subvenciones de Aragón establece un ámbito de aplicación más amplio, en el que se incluyen tanto las otorgadas por la Administración y sus organismos autónomos, como las otorgadas por entidades de derecho público. Por lo tanto, cuando se trate de comprobación de subvenciones, los organismos públicos también deberán solicitar la asistencia de representante de la Intervención.

Del mismo modo habrán de actuar las entidades colaboradoras que actúen en nombre y por cuenta de la Administración o sus organismos públicos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 35.4 de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Segunda.- Objeto

Los órganos gestores deberán solicitar al Interventor General la designación de delegado para su asistencia a la comprobación material de la inversión en los siguientes casos:

- en el caso de contratos cuyo importe o presupuesto base de licitación sea superior a 90.000 euros (IVA excluido)
- en el caso de subvenciones de capital concedidas superiores a 200.000 euros. Además, cuando éstas comprendan gastos de carácter plurianual, si el importe del pago o pagos parciales es superior al 40 por 100 del importe total de la subvención.

No será necesaria la solicitud de representante cuando el objeto no sea tangible, es decir no susceptible de inspección física en el acto de recepción o comprobación material. Corresponderá al Interventor General valorar las dudas que puedan surgir acerca de la tangibilidad del objeto de la recepción, previamente al reconocimiento de la obligación

Cuando se realicen entregas parciales del objeto del contrato, será necesaria la solicitud siempre que el coste global del contrato exceda de 90.000 euros. No obstante, tratándose de bienes cuyo suministro se realice de forma parcial y periódica, la Intervención General podrá acordar la designación de representante por una sola vez para todas las entregas parciales del contrato

En los supuestos de resolución de contratos se deberá solicitar designación de representante para el acto de recepción de la parte de la obra o trabajo efectivamente realizado o suministro entregado cuando el importe de la inversión exceda de 90.000 euros.

Tercera.- Modelo de solicitud

El modelo de solicitud de representante de la Intervención General para los actos de comprobación material de la inversión será el que figura en el Anexo I

Cuarta.- Solicitud y plazo

Los órganos gestores deberán solicitar de la Intervención General la designación de delegado para su asistencia a la comprobación material de la inversión con una antelación de, al menos, veinte días a la fecha prevista para su realización.

Las solicitudes deberán tramitarse exclusivamente por vía telemática a través del correo electrónico corporativo de la Intervención General (intervencion.general@aragon.es). A través de dicho medio se enviará una copia escaneada del documento de solicitud firmado por el titular del órgano responsable del expediente o de la comprobación.

Dentro del plazo de los 5 días laborables siguientes a la recepción de las solicitudes, la Intervención General procederá a comunicar la designación de representante o la no asistencia, en su caso. La comunicación se realizará al correo electrónico señalado en la solicitud. En los casos de desistimiento de la Intervención General, se unirá al expediente copia de la comunicación de desistimiento.

Con carácter general, las designaciones recaerán en los Interventores Delegados (en Departamentos, Organismos Autónomos o Territoriales) excepto cuando la inversión o subvención de capital supere los 12.000.000 de euros, en cuyo caso asistirá el Interventor General.

Quinta.- Designación de personal asesor

Se entiende que la comprobación material de la inversión no requiere la posesión de conocimientos técnicos cuando ésta se refiera a objetos determinables por su número, calidad y condiciones usuales en el comercio, o cuya procedencia esté acreditada por el nombre o marca comercial que conste en los mismos.

Con carácter general, será necesaria la posesión de conocimientos técnicos para realizar la comprobación de inversiones cuyos proyectos hayan sido redactados por facultativos técnicos, tales como arquitectos, ingenieros o cualesquiera otros que deban poseer para suscribirlos títulos académicos o profesionales, así como aquellas obras cuya dirección y vigilancia haya estado encomendada a personas que posean títulos de capacitación especial, aun cuando no haya mediado la redacción de proyectos. En estos casos, la Intervención General podrá solicitar la asistencia de un facultativo asesor.

Con objeto de facilitar la solicitud de facultativos para estos actos, cada Departamento facilitará a la Intervención General una relación en la que se designe personal facultativo para la realización de estas tareas de asesoramiento, de modo que el representante de la Intervención General se pueda dirigir directamente al facultativo que considere más adecuado sin necesidad de petición. No obstante, el Interventor General podrá solicitar, mediante el correo electrónico, a los titulares de los órganos administrativos la asistencia de personas que no se encuentren en la relación.

Sexta.- Documentación

Tanto el representante de la Intervención General como, en su caso, el asesor, deberán poseer la documentación necesaria para realizar la comprobación con suficiente antelación para el estudio de la misma, por lo que una vez recibida la comunicación de designación el órgano gestor facilitará en el plazo de dos días la documentación que estime pertinente para tal fin.

Cualquier incidencia surgida como consecuencia de tal solicitud de documentación o del estudio de la misma, que impida o dificulte llevar a término el acto de comprobación, será puesta en conocimiento de la Intervención General, proponiendo, en su caso, el aplazamiento de la actuación. Si se estimara procedente tal aplazamiento, éste sería notificado al órgano gestor correspondiente, procediéndose a fijar nueva fecha una vez solventadas las causas que lo hubieran ocasionado.

Séptima.- Resultado de la comprobación material de la inversión

El resultado de la comprobación material de la inversión se reflejará en una Acta que será suscrita por todos los que concurren al acto en la que se indicarán todos los hechos y circunstancias que se consideren relevantes.

En el supuesto de que se aprecien deficiencias, éstas se harán constar en el acta o en un informe anexo. Si pueden ser corregidas, se indicarán las medidas a adoptar, así como el plazo concedido por la Administración para subsanarlas. Finalizado el plazo, se procederá a efectuar un nuevo reconocimiento para comprobar que se han corregido las deficiencias. En el caso de que el representante de la Intervención considere que las deficiencias no son significativas, no será necesaria su asistencia. No obstante, en el expediente deberá quedar constancia del acta en la que conste que se ha verificado la subsanación.

En aquellos supuestos en que los que la intervención de la comprobación material de la inversión no sea preceptiva o la Intervención General haya desistido de enviar representante, la comprobación se justificará igualmente con el acta de conformidad firmada por quienes participaron, excepto en los siguientes casos:

- cuando el importe del contrato sea inferior a 90.000 euros bastará una certificación expedida por el Jefe del centro, dependencia u organismo al que corresponda recibir o aceptar las obras, servicios o bienes suministrados, en la que se expresará haberse hecho cargo del material adquirido, especificándolo con el detalle necesario para su identificación, o haberse ejecutado la obra o servicio con arreglo a las condiciones generales y particulares que, en relación con ellos, hubieran sido previamente establecidas.
- En el caso de subvenciones cuyo importe sea inferior a 90.000 euros, bastará la certificación expedida por el órgano gestor acreditativa de la realización por el beneficiario de la actividad o adopción del comportamiento que fundamentó la concesión de la subvención

Octava.- Seguimiento de comprobaciones

El representante designado por la Intervención General para efectuar la comprobación material de una inversión deberá comunicar, a través del correo electrónico corporativo citado anteriormente, en qué fecha se ha celebrado el acto.

No es necesario el envío del acta física a la Intervención General, y en el caso de que se envíe, deberá realizarse escaneada a través del correo electrónico indicado anteriormente.

Transcurrido un periodo de dos meses desde la fecha de designación sin que se haya comunicado la realización del acto de comprobación, se reclamará por esta Intervención General al representante designado que comunique los motivos que han provocado su retraso.

Novena.- Acumulación de comprobaciones

Cuando el órgano gestor de la inversión o subvención tenga prevista la necesidad de realizar varias comprobaciones de la misma naturaleza, en la misma zona y en fechas cercanas, deberá solicitar todas ellas al mismo tiempo con el fin de poder realizar, si es posible, la comprobación con un único desplazamiento.

Zaragoza, 12 de enero de 2016

LA INTERVENTORA GENERAL

Ana Gómez Barrionuevo

GOBIERNO
DE ARAGON

Intervención General

SRES./SRAS. SECRETARIOS GENERALES TÉCNICOS DE DEPARTAMENTOS
SRES./SRAS. SECRETARIOS GENERALES DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS
SRES./SRAS. INTERVENTORES DELEGADOS EN DEPARTAMENTOS Y EN
ORGANISMOS AUTÓNOMOS
SR./SRA. INTERVENTORES DELEGADOS TERRITORIALES

**SOLICITUD DE REPRESENTANTE DE LA INTERVENCIÓN GENERAL
 EN ACTOS DE COMPROBACIÓN MATERIAL DE LA INVERSIÓN**

Departamento:

Órgano Gestor:

Correo electrónico para las notificaciones:

Comprobación: final parcial

Descripción de la inversión /gasto:

Adjudicatario/beneficiario:

Lugar y término municipal de la comprobación:

Importe total adjudicado/concedido:

Importe ejecutado/justificado:

Ejercicio	Importe	Nº Documento	Aplicación presupuestaria	Importe cofinanciado*

* rellenar sólo en el caso de expedientes cofinanciados, indicando en el apartado "Observaciones" la/s entidad/es que aporta/n fondos

En caso de contratos:

Fecha	Según Contrato	Real
Inicio del contrato		
Finalización contrato		

Fecha propuesta para la comprobación

Fecha y firma:

Observaciones: